

Contrato de Prestación de Servicios Musicales que celebran entre **EVENTOS Y ESPECTACULOS EJECUTIVOS, S.A. DE C.V.**, representada por _____ (en lo sucesivo, el "**Artista**"), con domicilio en _____, C.P. _____, y por otra parte el **PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**, representado por **MARTHA IRENE VENEGAS TRUJILLO** (en lo sucesivo, el "**Patronato**"), con domicilio en AV. MARIANO BARSENAS S/N, COLONIA AUDITORIO, C.P. 45190 EN ZAPOPAN, JALISCO.

DECLARACIONES

EVENTOS Y ESPECTACULOS EJECUTIVOS, S.A. DE C.V. declara a través de su representante:

- a) Ser una persona moral con las suficientes facultades para celebrar el presente contrato y para representar al artista conocido como "Remmy Valenzuela"; y,
- b) Que cuenta con registro federal de causantes:

EL PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA declara a través de su representante:

- a) Que es su deseo de contratar los servicios profesionales musicales del artista "Remmy Valenzuela" de conformidad con los términos y condiciones que se especifican en el presente contrato; y,
- b) Que cuenta con registro federal de causantes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. La persona moral **PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA** por este medio contrata los servicios de **EVENTOS Y ESPECTACULOS EJECUTIVOS, S.A. DE C.V.** para que se presente el artista conocido como: "Remmy Valenzuela".

La presentación será en vivo en el evento público con interpretaciones musicales.

La duración del show del cantante "Remmy Valenzuela" será de 1 hora y 30 minutos a 2 horas aproximadamente.

El Patronato se obliga a cumplir con el Rider del Artista, adjunto al presente como "**Anexo 1**".

SEGUNDA. La presentación se llevará a cabo en el **Auditorio Benito Juárez** dentro de las **Fiestas de Octubre en su Edición 2017**, el día **25 de octubre de 2017** a las 20:00 horas.

TERCERA. Como contraprestación por los servicios el Patronato pagará la cantidad de \$1,650,000.00 (Un millón seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado es decir, la cantidad total de \$1,914,000.00 (Un millón novecientos catorce mil pesos 00/100 M.N.).

El Patronato se compromete a entregar el 80% del total de la cantidad pactada 30 días naturales antes de realizarse el evento y la cantidad total del contrato 5 días naturales antes de la fecha de la presentación.

CUARTA. La vigencia del presente contrato inicia el día de su suscripción y concluirá el día 26 de octubre de 2017.

QUINTA. El Patronato se responsabiliza de la seguridad del evento y tener por lo menos 50 (cincuenta) elementos de seguridad así como todo tipo de responsabilidad en caso de un incidente que pudieran derivarse de la insuficiencia de las medidas de seguridad requeridas durante el evento.

SEXTA. Serán causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- a) En caso de incumplir con las cláusulas de pago mencionadas anteriormente en este contrato;
- b) En caso de que el Patronato incumpla con las medidas de seguridad pactadas; y,
- c) Cualquier incumplimiento a lo establecido en el presente contrato por parte del Artista.

En caso de terminación del presente contrato por causas imputables al Artista, éste último se compromete a regresar todas las cantidades pagadas al Patronato en un plazo no mayor a 5 días naturales posteriores a la terminación del mismo.

SÉPTIMA. Mediante la celebración del presente contrato, el Artista manifiesta obligarse a contar con personal propio, debidamente capacitado, así como equipo y herramientas propias además se compromete a que sus empleados, colaboradores y trabajadores se sujeten al cumplimiento del **Reglamento Interno para el Uso del Auditorio**. Asimismo, las partes manifiestan que no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultados para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencias de ellas.

Así mismo, cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquiera otra que resulte aplicable, derivada del presente contrato y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados de las partes, cada una los asume íntegramente, y en caso de que las autoridades competentes resolvieran que algunas de las mismas debieran realizar el pago de prestaciones a favor del personal de la otra, esta se obliga a indemnizar a la parte que realizó el pago del monto total de la misma. Cada una de las partes, el Artista, como empresario y patrón, y el Patronato como Organismo Público Descentralizado, ambos patrones del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Las partes convienen por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de la otra parte en relación a los trabajos materia de este contrato. Bajo protesta de decir verdad, y en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, las partes manifiestan que cuentan con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación con sus trabajadores.

OCTAVA. Las partes manifiestan que el presente contrato carece de cualquier vicio de consentimiento, error, dolo, mala fe, mala intención o cualquier otra que pudiera anular el mismo o cualquiera de sus cláusulas.

NOVENA. El Artista acepta que para el caso de incumplimiento a alguna de las cláusulas del presente contrato, y/o cualquier otro ordenamiento que resulte aplicable al mismo, éste último se encontrará obligado a pagar una pena



convencional equivalente al 20% de la contraprestación total del contrato por cada incumplimiento y en caso de que el presente contrato no señale una pena en específico para dicho incumplimiento.

DÉCIMA. Las partes acuerdan en que los términos y condiciones contenidos en el presente constituyen la voluntad de las mismas y deberá sustituir todas las comunicaciones previas entre ellas ya sean orales o escritas relacionadas con el objeto de este contrato y ningún pacto o acuerdo modificando o ampliando el mismo, deberá ser obligatorio para cualquiera de las partes salvo que se realice por escrito después de la fecha de firma de este contrato y esté debidamente firmado por los representantes de ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier fuero que por razón de domicilio presente o futuro llegara a corresponderles.

El Patronato

El Artista



Lic. Martha Irene Venegas Trujillo
Directora General


